|  |  |
| --- | --- |
| **Proyecto Radicado****Y Status** | **Contenido** |
| **PS 1038**7/13/2018 Radicado   | Para enmendar el inciso (e), (g), y añadir los incisos (i), (j), (k), (l) a la Sección 890 de la Ley Núm. 60 de 18 de junio de 1963, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Valores”; a los fines de ampliar las protecciones para los inversionistas locales; y para otros fines relacionados. |
| **PS 1035**7/5/2018 Radicado   | Para crear la “Ley de Transparencia Financiera” con el propósito de que las agencias de gobierno, las corporaciones públicas y los municipios, establezcan un acuerdo colaborativo con el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico para integrarse a su plataforma de transparencia financiera. |
| **PS 1031**6/30/2018 Radicado   | Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2.06 de la Ley 255-2002, mejor conocida como “Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito”, a los fines de establecer que una empresa cooperativa no financiera podrá organizarse al amparo de cualesquiera disposiciones estatutarias que permiten la organización de entidades jurídicas bajo las leyes de Puerto Rico, incluyendo esta Ley, la Ley Núm. 50 de 4 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”(Nota: Actual Ley 239-2004, “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”) la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones de 1995” (Nota: Actual Ley 164-2009, según enmendada, “Ley general de Corporaciones”), la Ley Núm. 106 de 28 de junio de 1965, según enmendada, y las disposiciones del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, relativas a sociedades y fideicomisos, y bajo las disposiciones de leyes sucesoras de los estatutos antes mencionados. Independientemente de lo dispuesto en la Ley Núm. 50 de 4 agosto de 1994, (Nota: Actual Ley 239-2004, “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico”). |
| **PS 1027** **Núm. de Fortaleza: A-080** **Equiv: PC 1658**6/21/2018 Radicado**Sobreseído por Ley Núm. 204 08/05/18, 3 Sesión Ordinaria, Efectivo 07/01/18** | Para adoptar la “Ley para Implementar el Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico para el Año Fiscal 2018-2019”; a los fines de establecer las normas para la implementación de las asignaciones presupuestarias con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 2018 y termina el 30 de junio de 2019 y de las asignaciones para programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el año fiscal 2018-2019; y para otros fines. |
| **PS 1006**5/17/2018 Radicado   | Para añadir nuevos Artículos 3, 11, 12 y 13, renumerar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de la Ley 164-2011 como 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17 y 18, respectivamente,; enmendar los Artículos 10 y 11 , de la Ley Núm. 164-2011, según enmendada, conocida como “Ley de Protección al Consumidor de Hipotecas Inversas”, para establecer de forma clara y precisa las prácticas prohibidas, los deberes y responsabilidades de los concesionarios, las facultades del Comisionado de OCIF y del Presidente de COSSEC, así como los exámenes a realizarse; y para otros fines relacionados. |
| **PS 1003**5/17/2018 Radicado   | Para crear la Ley de Colaboración entre el Gobierno y las Instituciones Financieras para Atender el Problema de Necesidad de Viviendas de Interés Social en Puerto Rico, con el propósito de ordenar a corporaciones, bancos, cooperativas e instituciones financieras de cualquier tipo, dedicadas a efectuar préstamos, con garantía hipotecaria y que adquieran las propiedades cuando sea necesario para el cobro de dichos préstamos; a disponer de las propiedades así obtenidas en favor del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, luego de transcurrir cinco (5) años de haber recibido el título de propiedad de los mismos; a justo precio y para el desarrollo de vivienda de interés social en Puerto Rico. |
| **PS 0949**  5/7/2018 Radicado   | Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 66-2014, según enmendada, “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” a los efectos de prohibir que se transfieran fondos de la Junta de Gobierno 9-1-1 al Fondo de Promoción de Empleo y Actividad Económica y cualquier otro; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0895**4/11/2018 Radicado  | Para enmendar los incisos (A) y (B) del párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 13 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, el inciso (A) del párrafo (2) del apartado (c) del Artículo 2.17 de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico, el apartado (b) del Artículo 3.1 de la Ley 27-2011, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico; y se añade un nuevo párrafo (4) y se reenumeran los párrafo (4) y (5) como los párrafos (5) y (6) del apartado (c) de la Sección 9 de la Ley 74-2010, según enmendada, conocida como la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico, a los fines de requerir que se le notifique sobre la presentación de una solicitud de incentivos contributivos al Director de Finanzas de los municipios donde mantienen operaciones y pretendan acogerse a los beneficios de los incentivos contributivos que proveen estas leyes. |
| [**PS 0868**](file://CIF01FS/Public/LEYES%20y%20Reglamentos%20Aministradas%20por%20la%20OCIF/Legislaci%C3%B3n%202017-2020/Proyectos%20del%20Senado/PS%200868%20-%20Ley%20de%20Supervisi%C3%B3n%20de%20Hipotecas%20Inversas.doc)3/14/2018 Radicado )  | Para crear la “Ley de Supervisión de Hipotecas Inversas”; a los fines de establecer como requisito obligatorio que las instituciones hipotecarias que originan y administran préstamos de hipoteca inversa o “reverse mortgage” presenten ante la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) o la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativa de Puerto Rico (COSSEC), ***informes mensuales detallados*** sobre la actividad de dichos préstamos; facultar a OCIF y COSSEC para que supervise y ejecute las disposiciones de esta Ley; establecer sanciones, multas y penalidades; y para otros fines. |
| **PS 0846**2/27/2018 Radicado   | Para añadir un inciso (z) al Artículo 1.2 y enmendar los Artículos 3.7, 5.0, 5.1, 5.2, 5.3, y 5.55 de la Ley Núm. 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de Puerto Rico de 2004”, a los fines de facultar a la Liga de Cooperativas y al Fondo de Inversión y Desarrollo Cooperativo como entidades autorizadas a incorporar cooperativas en Puerto Rico. |
| **PS 0845**2/27/2018 Radicado   | Para enmendar el Artículo 3, y añadir un nuevo inciso (t) al Artículo 11 de la Ley Núm. 88 de 21 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley del Banco Cooperativo de Puerto Rico”, a fin de proveerle la flexibilidad para establecer su oficina principal en cualquier área de Puerto Rico, que entienda adecuada y expandir su capacidad de financiar la capitalización de las cooperativas de ahorro y crédito. |
| **PS 0834** 2/15/2018 Radicado **7/12/2018** **Retirada por su Autor**  | Para añadir un nuevo Artículo 4.160 al Capítulo 4 de la Ley Núm. 177 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de incluir penalidades por incumplimiento de pago de reclamaciones; y para otros fines. |
| **PS 0827**2/7/2018 Radicado   | Para crear la "Ley para la Reactivación de Capital de Inversión para el Desarrollo Económico" en Puerto Rico; y para otros fines. |
| **PS 0819**1/31/2018 Radicado   | Para enmendar el Artículo 115 la Ley 187-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”, a los fines de modificar y extender la posposición de la efectividad de la Ley; relevar a toda agencia, dependencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, municipio o corporación pública, que sea considerada como una Agencia Emisora-Certificante o Agencia Receptora-Otorgante, de cumplir con los Artículos 6 al 10 y los Artículos 14 al 112 de la Ley en todo aquello que esté relacionado a la Certificación de Cumplimiento, retroactivamente desde el 17 de noviembre de 2015 hasta el 1ro de enero de 2019; para disponer que toda Agencia Emisora-Certificante o Agencia Receptora-Otorgante deberá continuar aceptando, recibiendo, tramitando, procesando y evaluando solicitudes de incentivos o beneficios contributivos al amparo de cualesquiera de las leyes mencionadas en el Artículo 4 de la Ley 187-2015, así como aprobando, concediendo y otorgando los incentivos o beneficios contributivos contemplados en las mismas, sin sujeción a los requisitos relacionados a la Certificación de Cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2018; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0720**11/16/2017 Radicado **Ley Núm. 114, 06/20/18,**3 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para enmendar la Sección 1.4 de la Ley Núm. 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad” a los fines de atemperar sus disposiciones a las de la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”, según enmendada, y la “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0607** 8/7/2017 Radicado **4/9/2018** Comisión : Hacienda (SENADO) **no recomienda aprobación de la medida**  | Para derogar el inciso (a) del Artículo 1, sección 3 y sustituirlo por un nuevo inciso (a); derogar los incisos (b)(2) y (b)(3) del Artículo 1, sección 3; enmendar el inciso (b)(1) del Artículo 1, sección 3; derogar el inciso (c) Artículo 1, sección 3; y reenumerar los incisos (d), (e) y (f) como (c), (d) y (e) de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como, “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, con el fin de establecer una nueva tasa aplicable al ingreso neto de desarrollo industrial de las empresas acogidas a las disposiciones de esta Ley; y añadir otras disposiciones complementarias. |
| **PS 0604****Núm. de Fortaleza: A-047 Equiv: PC 1164**7/31/2017 Radicado **Sobreseído por Ley Núm. 109, 08/24/17**1 Sesión Extraordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para crear la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”) a través del Título VI del Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la “Autoridad”) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el “Fideicomiso”) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcular ciertas obligaciones municipales, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar el Artículo 2 y 26 a la Ley 80-1991, según enmendada; añadir Artículos 2.12 y 2.13 a la Ley 83-1991, según enmendada; enmendar los Artículos 3 y 20 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF en dichas leyes por un fiduciario designado y definir dicho término, para confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá autoridad o legitimación activa para cuestionar esta ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta ley; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0502**5/8/2017 Radicado **10/31/2017** Comisión : Revitalización Social y Económica (SENADO) **no recomienda aprobación de la medida**  | Para **derogar** la Ley 20- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”; **derogar** la Ley 22- 2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, a los fines de eliminar todas las exenciones contributivas, decretos y otros incentivos económicos o contributivos que estas leyes disponen; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0475**5/5/2017 Radicado **10/24/2017 Retirada por su Autor** | Para crear la “Ley Orgánica del Banco de Inversión y Desarrollo Económico de Puerto Rico” (el “Banco” o “BIDEPR”); a fin de promover los sectores empresariales, comerciales, y el desarrollo de viviendas de interés social en el marco del desarrollo socio-económico de Puerto Rico, mediante el financiamiento de empresas y organizaciones, localizadas en Puerto Rico o, localizadas fuera de Puerto Rico con oficinas o subsidiarias localizadas en Puerto Rico que produzcan un impacto económico positivo y significativo para Puerto Rico conforme que se certifique y evidencie de manera aceptable al Banco y la sustitución de las importaciones y el aumento de las exportaciones en aras de balancear adecuadamente la ecuación económica de Puerto Rico; derogar la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”; derogar la Ley Num. 103 de 11 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico”; exceptuar de su aplicación a los fondos administrados a través del Fondo Integral para el Desarrollo Agrícola o aquellos generados a través de los seguros ofrecidos por la Corporación de Seguros Agrícolas; exceptuar de su aplicación aquellos fondos que incentivan los pequeños y medianos comerciantes; enmendar los Artículos 5 y 15 del Plan de Reorganización Núm. 4-1994, según enmendado; enmendar la Sección 5.3 de la Ley 184-2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, así como toda ley o parte de ella inconsistente con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines relacionados.” |
| **PS 0385**3/20/2017 Radicado **Ley Núm. 102, 08/17/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente.  | Para enmendar el inciso (f) del Artículo 61 y para enmendar el Artículo 64 de la Ley Núm. 219-2012, según enmendada, conocida como la “Ley de Fideicomisos” a los fines de incorporar ciertas enmiendas técnicas y restaurar los derechos de los fideicomitentes privados que organizan fideicomisos para fines públicos; y para otros fines. |
| **PS 0376**3/9/2017 Radicado **11/17/2017** Comisión : Revitalización Social y Económica (SENADO) **no recomienda aprobación de la medida**  | Para enmendar los Artículos 4, 9, 10 y 14 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”, a los fines de fomentar la contratación de empleados residentes de Puerto Rico; procurar que los negocios continúen operando en Puerto Rico una vez culminado el decreto; otorgar los recursos necesarios para preparar equipos de promoción especializados que atraigan inversionistas de alto impacto económico; propiciar el retorno de la diáspora; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0375** 3/9/2017 Radicado **11/7/2017** Comisión : Hacienda (SENADO) **no recomienda aprobación de la medida**  | Para enmendar el Artículo 4, añadir un nuevo Artículo 9 y reenumerar los actuales Artículos 9 al 12 como los Artículos 10 al 13 respectivamente de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”, a los fines de requerir que todo Individuo Residente Inversionista haga negocios en Puerto Rico; solicitarle al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y al Secretario del Departamento de Hacienda que rindan informes periódicos al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el impacto económico y fiscal de esta Ley; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0369****Núm. de Fortaleza: A-026 Equiv: PC 0879**3/8/2017 Radicado **Ley Núm. 45, 07/11/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente.  | Para enmendar los Artículos 3, 5, y 6 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico” a los fines de establecer como requisito que los inversionistas que posean un decreto bajo esta Ley, tengan que hacer una aportación total anual de por lo menos cinco mil dólares ($5,000) a entidades sin fines de lucro operando en Puerto Rico; eliminar requisitos burocráticos y restricciones que limitan la concesión de incentivos contributivos que buscan atraer mayor inversión extranjera a Puerto Rico para fomentar el desarrollo económico; establecer el requisito de que los inversionistas que solicitan un decreto bajo esta Ley tengan la obligación de presentar, dentro del término de un (1) año a partir de la solicitud, evidencia de haber sometido el Formulario 8898 al Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos, notificando su intención de convertirse en residente bona fide de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.” |
| **PS 0340****Núm. de Fortaleza: F-022 Equiv:****(Ponencia)**2/22/2017 Radicado **Ley Núm. 42, 07/09/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para establecer la “Ley para Mejorar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (“Ley MEDICINAL”)” con el fin de reafirmar la prohibición del uso recreacional del cannabis; crear el marco legal en Puerto Rico para atender el cannabis medicinal; establecer los usos medicinales y de investigación científica del cannabis en conformidad con el marco regulatorio Federal; crear la Junta Reglamentadora del Cannabis; disponer sus facultades y obligaciones; establecer un delito menos grave en caso de que un médico incumpla con las disposiciones de esta ley; disponer una estructura robusta de fiscalización; y para otros asuntos relacionados. |
| **PS 0313** 2/9/2017 Radicado **Ley Núm. 19, 01/21/18**2 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente ,no obstante, los temas sobre educación financiera deberán estar debidamente diseñados e integrados en el currículo del Sistema de Educación Pública a partir del Año Escolar 2018-2019 | Para añadir un nuevo inciso (ii) al Artículo 6.03 de la Ley 149 - 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico de 1999”, a los fines de imponer la obligación al Departamento de Educación de incluir en su currículo temas sobre el manejo de las finanzas, en coordinación con el Instituto de Educación Financiera de Puerto Rico. |
| **PS 0284****Núm. de Fortaleza: F-016 Equiv: P C0684**1/26/2017 Radicado **Ley Núm. 44, 07/11/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente.  | Para enmendar la Sección 5(c)(2) del Artículo 1 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” a los fines de incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones que haga un negocio exento cuando el efectivo utilizado proviene de una beca, acuerdo, o cuando es financiada de alguna otra forma por alguna entidad gubernamental de los Estados Unidos, con el propósito permitir que más empresas pequeñas puedan ser elegibles, sobre todo cuando operan con propuestas de fondos federales; para enmendar el Artículo 1, Sección 17, inciso (a) y sub inciso (5) con el fin de disponer que el diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al Fondo Especial sea destinado a incentivar pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación, ciencia y tecnología; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0278****Núm. de Fortaleza: F-015 Equiv: PC 0675** 1/25/2017 Radicado **Sobreseído por Ley Núm. 5** 01/29/17, PC 675 | Para crear la Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico a los fines de establecer los mecanismos para que el Gobierno de Puerto Rico satisfaga sus obligaciones reconociendo a su vez la responsabilidad de proveer servicios esenciales a los residentes de Puerto Rico; para proveer facultades al Gobernador con el objetivo de viabilizar los mecanismos necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda salir de la situación de emergencia; así como para reconocer al Gobernador la facultad de delegar estas funciones en algún componente de la Rama Ejecutiva; para derogar los Capítulos 1 y 2 de la Ley de Moratoria de Emergencia Fiscal y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico, Ley Núm. 21-2016, según enmendada; para añadir el artículo 23, a la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de establecer que en cuanto a las enmiendas que se realizaron mediante la Ley 21-2016 a su Ley Orgánica en caso de conflicto entre el idioma inglés y español, el idioma inglés prevalecerá; y para reenumerar el artículo 23 como 24 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada; disponer que el texto en inglés prevalecerá sobre el español y para otros fines relacionados. |
| **PS 0265**1/20/2017 Radicado  | Para establecer la “Ley de Protección a los Vendedores de Propiedad Inmueble No Tasada” con el propósito de implementar un procedimiento referente a los fondos retenidos por instituciones financieras, aseguradoras o compañías de seguros de título relacionados con la compra de un bien inmueble que no hubiere sido tasado para fines contributivos; requerir la rápida tasación por parte del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales de las propiedades no tasadas contra las cuales existen fondos retenidos para el pago de la contribución; disponer de un proceso expedito en los casos en que, luego de la compraventa, la institución financiera, aseguradoras o compañías de seguros de título retenga fondos del sobrante a un vendedor para pagar facturas de cobro del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales que se puedan expedir luego de la venta; fijar responsabilidades referente a los fondos retenidos no reclamados luego de haberse subsanado la causa de la retención; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0232**1/12/2017 Radicado **2/27/2018** **Se elimina la medida según la Sección 15.19 del Reglamento del Senado**  | Para enmendar las Secciones 1.3 y 2.2 de la Ley 69-1991, según enmendada, conocida como “Ley para Regular los Depósitos de Fondos Públicos y para Proveer sobre su Seguridad”, con el fin de autorizar al Secretario de Hacienda a aceptar obligaciones adicionales que puedan servir como colateral para las instituciones depositarias de fondos públicos; y para otros fines. |
| **PS 0211****Núm. de Fortaleza: F-012 Equiv: PC 0452**1/9/2017 Radicado**Ley Núm. 2, 01/18/17**18 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente.Sobresedió al PC 0452 | Para crear la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF); a los fines de disponer las facultades de la Autoridad para fiscalizar el cumplimiento del presupuesto certificado y plan fiscal aprobado a tenor con el Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016; delegar en la Autoridad la facultad de revisar asuntos tales como, pero sin limitarse a, contratos, transacciones y reglamentos de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico; disponer que será la Autoridad la única autorizada a renegociar, restructurar y/o llegar a un acuerdo con acreedores sobre toda o parte de la deuda pública o cualquier otra deuda emitida de cualquier ente del Gobierno, incluyendo pero sin limitarse a agencias, juntas, comisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o subdivisión política aplicable; disponer que el Director Ejecutivo de la Autoridad será el sucesor legal del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento en toda Junta, Comité, Comisión o Consejo; derogar el Capítulo 6 de la Ley 21-2016, según enmendada; derogar la Ley Orgánica de la Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico, Ley 208-2015; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0190** 1/2/2017 Radicado   | Para crear la "Ley para Regular los Cajeros Automáticos Independientes de PR", a fin de mantener un control sobre dichas máquinas; y para otros fines. |
| **PS 0178** 1/2/2017 Radicado 9/14/2017 Moción presentada por su autor para retirar la medida. **10/17/2017 Retirada por su Autor**  | Para ordenar a toda institución bancaria existente en Puerto Rico que se rija por las disposiciones de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como “Ley de Bancos de Puerto Rico”, remita a sus clientes un mensaje electrónico (e-mail) o mensaje de texto que les alerte cada vez que se realice una transacción electrónica por medio del uso de la Internet o por tarjetas de débito y/o crédito; y para otros fines. |
| **PS 0133**1/2/2017 Radicado  (SENADO)   | Para enmendar el inciso (i) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de junio 24 de 1985, según enmendada, y conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a fin de incluir a las personas con impedimentos para que se le de preferencia en la otorgación de préstamos para el desarrollo de pequeñas empresas. |
| **PS 0104** 1/2/2017 Radicado   | Para requerir a toda institución financiera autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, que tenga en su cartera viviendas o propiedades inmuebles cuyas hipotecas hayan sido ejecutadas, o cuya posesión se encuentre en la institución financiera, tendrá la responsabilidad de evitar que en las mismas se formen criaderos de mosquitos; para establecer la facultad de reglamentación; para establecer penalidades; y para otros fines relacionados. |
| **PS 0060**1/2/2017 Radicado **Ley Núm. 94, 08/08/17**1 Sesión Ordinaria, Efectivo inmediatamente. | Para enmendar el Sub-inciso (E) del apartado (g) de la Sección 3 de la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, y enmendar el inciso (iv) del apartado (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 20 del 17 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios” a los fines de eliminar el Ingreso de Periodo Base para los decretos de exención contributiva aprobados luego del 30 de junio de 2017. |
| **PS 0026**1/2/2017 Radicado   | Para añadir un nuevo sub-inciso (3) al inciso (q) del Artículo 5 de la Ley 53-1996, según enmendada , conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de ordenar al Superintendente de la Policía de Puerto Rico a establecer un sistema de base de datos electrónicos sobre artículos reportados como hurtados mediante querellas oficiales suscritas en Puerto Rico, el cual deberá estar conectado y complementado por los datos suministrados por todo concesionario en Puerto Rico al que se le haya expedido una licencia para operar una casa de empeño, con el propósito de prevenir la venta y subsecuente tráfico de mercancía hurtada en dichos establecimientos; enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley 23-2011, según enmendada, conocida como “Ley para Regular el Negocio y las Operaciones en las Casas de Empeño”, a los fines de disponer la obligatoriedad de los concesionarios de enviar información al sistema de base de datos electrónicos de artículos hurtados de la Policía de Puerto Rico; y para otros fines relacionados. |
| **RS 0117** 2/22/2017 Radicado  **6/28/2017 Cuerpo aprueba informe final rendido**  | Para ordenar a la Com de Banca, Comercio y Coop del Senado de PR realizar una investigación de los procesos de mediación judicial ordenados mediante la Ley 184-2012, que inserta el proceso de mediación entre el acreedor hipotecario y el deudor hipotecario en los procesos de ejecución de hipoteca (foreclosure) de propiedades dedicadas a vivienda en PR. |
| **RS 0005**1/2/2017 Radicado **11/27/2017 Texto de Aprobación Final en Senado**  | Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico a investigar el cumplimiento del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Departamento de Hacienda con las Secciones 15 y 17 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, que requieren respectivamente, la radicación de informes periódicos sobre distintos aspectos de la referida ley y la creación de un Fondo Especial para el Desarrollo Económico. |